

NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL 8 DE ÁMBITO AUTONÓMICO TEMPORADA 2016/2017

Federación de Fútbol de Ceuta



Índice

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. SISTEMA DE COMPETICIÓN Y PREMIOS	9
III. DE LOS ENTRENADORES, MONITORES Y OFICIALES	11
IV. DE LOS JUGADORES	14
V. INSCRIPCIONES	15
VI. DE LA PRESTACIÓN MÉDICO ASISTENCIAL	16
VII. CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIONES	17

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito Jurídico.

Las competiciones oficiales de fútbol 8 de ámbito autonómico correspondientes a la temporada 2016/2017, tanto en su organización, como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las normas contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento Jurídico de la Federación de Fútbol de Ceuta y la Real Federación Española de Fútbol.

Artículo 2. Calendario.

Las competiciones se desarrollarán de acuerdo al calendario oficial.

Artículo 3. Licencias por equipo.

Los clubes podrán obtener desde un mínimo de SIETE (7) licencias hasta un máximo de QUINCE (15) licencias de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las categorías de benjamines, alevines y femenino.

Artículo 4. Periodo inscripción licencias.

El periodo de solicitud de licencias concluirá cuarenta y ocho horas antes de la fecha correspondiente al primero de sus CUATRO (4) últimos partidos del Campeonato de Liga.

Artículo 5. Licencias.

Es requisito imprescindible para que cualquier jugador pueda inscribirse en el acta y, en su caso, alinearse en un partido, la presentación de la correspondiente licencia expedida por el órgano competente o autorización oficial sustitutiva. Si no dispusiere de estos documentos, y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiere determinarse y de cualquier otra índole, los árbitros permitirán la inscripción en el acta y eventual alineación del jugador, bajo la responsabilidad del jugador y la del club en el que esté inscrito, siempre que exhiba el documento nacional de identidad o documento análogo oficial, haciendo constar los colegiados esta circunstancia en acta y haciendo firmar al jugador en su presencia, en este supuesto, el club deberá remitir, preceptivamente, copia de la licencia al órgano disciplinario, dentro del mismo plazo estipulado para formular alegaciones en relación al acta del encuentro.

Artículo 6. Limitaciones licencias.

- 1) Los futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro equipo distinto al de origen, siempre que su contrato se hubiera resuelto o su compromiso cancelado, según sean, respectivamente, profesionales o no. Ello sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 116.2 del Reglamento General de la RFEF.
- 2) Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el equipo de origen y el nuevo estén adscritos a división distinta o incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.
- 3) Cuando el equipo de origen y de destino estén adscritos a la misma división y, en su caso, grupo, quedarán excluidos de la posibilidad que consagra el apartado 2.2. del artículo mencionado anteriormente aquellos futbolistas que hubiesen sido alineados en el de origen durante **cinco o más** partidos oficiales de cualquiera clase, sea cual fuere el tiempo de la misma.

No reza la excepción que prevé el párrafo anterior cuanto se trate de futbolistas cuyo club al que estuvieron adscritos quedase excluido de la competición.

Artículo 7. Alineación jugadores dependientes o filiales.

Sólo podrán actuar en el equipo superior los futbolistas de filiales o dependientes que hubieran sido inscritos en éstos antes de que concluya el plazo de solicitud de licencias en la división en que esté adscrito el patrocinador o principal.

Artículo 8. Modo disputa y determinación clasificación final.

En la competición de Liga la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

Artículo 9. Horarios partidos.

Los horarios de los partidos serán programados semanalmente por la Comisión de Fútbol Base y se hará público en el Tablón de Anuncios de la Federación de Fútbol de Ceuta y página web de la misma (www.ffce.es), siendo obligación de los clubes informarse con tiempo suficiente, así como procurar máxima puntualidad en los terrenos de juego para el comienzo de los partidos, debiendo presentar las licencias al árbitro con veinte minutos de antelación a la hora fijada.

Artículo 10. Aplazamiento de partidos.

No se autorizará suspensión ni aplazamiento de un encuentro salvo por razones de fuerza mayor que serán debidamente justificadas.

Artículo 11. Uniformes equipos.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fuesen iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue como visitante. Si se tratase de un partido de desempate, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del club esta previsión, así como presentarse debidamente uniformado y la utilización de espinilleras.

El calzado a utilizar será del tipo denominado Taco-Goma o Multitaco-Goma no recambiable.

Los equipos están obligados a presentar DOS (2) balones reglamentarios cada uno al árbitro.

Artículo 12. Balones.

El balón con el que se jugará las competiciones será el nº 4.

Artículo 13. Mínimo jugadores comienzo partidos.

Para que un encuentro pueda comenzar habrá al menos SEIS (6) jugadores, pudiendo incorporarse posteriormente los restantes. En el caso de que un equipo se quedara con menos de SEIS (6) jugadores por lesión o expulsión de aquellos, el partido se suspenderá y se hará constar en acta.

Artículo 14. Presentación mínimo jugadores de la plantilla.

Los equipos deberán presentar al menos SEIS (6) futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan.

Artículo 15. Sustitución jugadores.

En el transcurso de los partidos podrán llevarse a cabo tantas sustituciones como se quiera, entre un máximo de SIETE (7) eventuales suplentes.

En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese inscrito en el acta.

Las sustituciones de jugadores se realizarán por el centro del campo, no teniendo que avisar al árbitro y no parándose el juego.

La sustitución del portero se llevará a cabo cuando el juego esté parado, y habrá que informar previamente al árbitro.

Artículo 16. Presentación jugadores una vez comenzado el partido.

Si un jugador o varios jugadores llegan tarde a la hora fijada del encuentro, se permitirá su participación en el partido para completar los equipos iniciales y banquillo, previa entrega de su licencia al árbitro, sólo y exclusivamente hasta la finalización de la primera parte.

Artículo 17. Alineación jugadores en distinta modalidad.

Los jugadores de todas las categorías solamente podrán jugar en distinta modalidad con su propio club.

Asimismo, podrán intervenir en las dos competiciones indistintamente, y en el equipo de categoría superior con las limitaciones establecidas en el Artículo 6 de las presentes normas, y siempre que no haya sido alineado en partido alguno en el mismo día.

Artículo 18. Alineación indebida.

La infracción consistente en alineación indebida de un futbolista será siempre considerada como de carácter formal, sin distinciones acerca de concurrencia de mala fe o negligencia, o de la supuesta ausencia de ambas, y se sancionará, en todo caso, tratándose de una competición por puntos, con la pérdida del encuentro al infractor con el resultado de cero goles a tres -salvo que el oponente hubiese obtenido un resultado superior-. Tratándose de un partido de desempate, declarando ganador del que se trate al club inocente. En ambos casos, con las accesorias estatutariamente previstas.

Si la alineación indebida del futbolista hubiere sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido para el club infractor, no computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente.

Cuando un club de la misma categoría considere alineación indebida de un jugador en el transcurso de un encuentro, aun cuando este equipo no sea uno de los contendientes, podrán denunciar la supuesta alineación indebida mediante una denuncia por escrito ante el Comité de Competición y D. Deportiva de ésta Federación, en el plazo establecido de las catorce horas del segundo día hábil siguiente al del partido.

Artículo 19. Incomparecencia.

Cuando un equipo presente menos de SEIS (6) jugadores en un encuentro, se le considerará como incomparecido. La incomparecencia de un equipo a un partido, se le computará como perdido al infractor y descontándosele además tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente por el tanteo de seis goles a cero. En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada, el infractor será excluido de la competición, con las consecuencias disciplinarias. El club así excluido quedará adscrito al término de la temporada a la división inmediatamente inferior, y si no lo hubiese, no podrá participar en la próxima temporada.

Artículo 20. Sanciones disciplinarias.

Los jugadores y oficiales que participen en campeonatos de distinta modalidad y sean sancionados por expulsión determinante de los Artículos 112, 113 y 114, del Código Disciplinario de la RFEF, así como las contempladas como infracciones Leves, serán cumplidas en la competición de que se trate, no pudiendo ser alineado en el siguiente partido hasta que se haga comunicación pública de la sanción por el órgano disciplinario, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Federación y página web, y cumpla la sanción correspondiente, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción.

Las contempladas como infracciones GRAVES y MUY GRAVES, cuatro (4) partidos o semanas, serán cumplidas en las dos competiciones, no pudiendo ser alineado en una y otra competición según el caso, hasta que se haga comunicación pública de la sanción del órgano disciplinario, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Federación y página web, y cumpla la sanción correspondiente, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción.

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de una misma competición determinará la suspensión por un partido, idéntico castigo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación. Esta clase de suspensiones deberán cumplirse en la propia competición específica de que se trate.

EXPULSIONES: Todo jugador expulsado será sancionado con suspensión de un partido, salvo que el hecho fuera constitutivo de infracción de mayor gravedad.

Artículo 21. Tiempo de juego de los partidos.

El tiempo de juego para las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y femenino será de CINCUENTA (50) minutos en dos tiempos de VEINTICINCO (25) minutos a reloj corrido.

En todas las categorías existirá un descanso máximo de CINCO (5) minutos entre los dos tiempos de juego.

Artículo 22. Delegado Federativo.

La Federación designará, cuando lo considere oportuno, un Delegado Federativo que podrá actuar en cualquier encuentro para que, junto con el Árbitro, se puedan revisar las licencias de los jugadores, así como otras cuestiones que puedan alterar el buen orden deportivo.

La solicitud por parte de un Club de Delegado Federativo para un encuentro se hará con al menos cinco días de antelación a la celebración del mismo.

Artículo 23. Designaciones arbitrales.

Los árbitros serán designados por el Comité Técnico de Árbitros de esta Federación.

Artículo 24. Actas arbitrales.

Los árbitros tendrán la obligación de entregar las Actas después del encuentro y deberán hacerla llegar a la Federación de Ceuta.

Cuando un árbitro tenga que actuar después de un encuentro y materialmente no tenga tiempo de redactar y entregar copia del Acta a los equipos, las entregará en la Federación de Fútbol de Ceuta.

En el supuesto caso de que un árbitro tenga que confeccionar un anexo al Acta, y que por circunstancias excepcionales no pueda realizarlo una vez finalizado el encuentro, deberá comunicarlo a los clubes y hacerlo constar en el Acta, siendo entregado en la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta.

Artículo 25. Denuncias y alegaciones al Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

Los clubes, por medio de sus dirigentes, podrán presentar cualquier tipo de denuncia y alegaciones al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, en los plazos y formas establecidos.

Artículo 26. Interpretación de las normas.

Corresponderá a la Comisión de Fútbol Base de la FFC, la interpretación de las presentes normas. Asimismo, los equipos participantes quedan sujetos a las Normativas establecidas y al Reglamento General de la RFEF.

TÍTULO II

SISTEMA DE COMPETICIÓN Y PREMIOS

Artículo 27. Sistema de competición.

- 1) El sistema de competición se determinará en función del número de inscripciones recibidas.
- 2) En el caso de que el número de inscripciones no sea superior a 16 equipos, se desarrollará por el sistema de Liga a doble vuelta para la obtención del título de campeón.
- 3) Si el número de inscripciones es superior a 16 equipos, se celebrará una 1ª fase clasificatoria para la confección de la 1ª División y 2ª División. En esta 1ª fase y según el número de equipos, se formarán mediante sorteo o bien grupos con cabezas de serie que, en todo caso, será determinado en reunión con los clubes participantes, tantos grupos como se estime conveniente por parte de la Comisión de Fútbol Base, y por el sistema de Liga a una sola vuelta, determinándose el número de equipos que por su clasificación ocupen plaza en la 1ª o 2ª división. La 2ª fase se celebrará por el sistema de Liga a doble vuelta para la obtención del título de campeón de cada división.

Artículo 28. Copa Federación.

La Comisión de Fútbol Base de la FFC, según la disponibilidad de fechas, decidirá conjuntamente con los clubes la celebración de la Copa Federación.

Artículo 29. Determinación clasificación final.

Si al término del campeonato resultara empate entre dos clubes, se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los partidos jugados entre ellos, si así no se dilucidase, se decidirá también por la mayor diferencia de goles a favor, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición. De ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más tantos. Si el empate lo fuera entre más de dos clubes, se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de la R.F.E.F.

Si la competición se hubiese celebrado a una vuelta y el empate a puntos, en la clasificación final, se produjese entre dos o más clubs, se resolverá:

- a) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato.
- b) Por el mayor número de goles marcados, teniendo en cuenta todos los conseguidos en la competición.
- c) Por el resultado de los partidos jugados entre ellos.

Artículo 30. Campeonato España Clubes y Juegos del Estrecho

Los clubes campeones en Primera División de fútbol sala en las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete tendrán derecho a participar en los Campeonatos de España de Clubes Base de Fútbol Sala.

El subcampeón de Primera División de la Liga Alevín de Fútbol Sala tendrá derecho a participar en los Juegos Deportivos del Estrecho si existiera la posibilidad de ello.

De igual modo, el campeón de Primera División de la Liga Alevín de Fútbol 8 tendrá derecho a participar en los Juegos Deportivos del Estrecho, siempre y cuando no coincida con el campeón de Liga de Fútbol Sala. En el caso de que sea el mismo equipo, dará paso a participar al segundo clasificado, y si también coincidiese, decidirá dónde participar (Fútbol Sala o Fútbol 8), dando paso a su vez al tercer clasificado de donde corresponda.

Artículo 31. Premios

Obtendrán trofeos los clubes clasificados en los dos primeros puestos de las diferentes categorías.

Artículo 32. Ascensos y descensos categorías nacionales

SEGUNDA DIVISIÓN FÚTBOL FEMENINO

La Federación de Fútbol de Ceuta contará con una plaza en la Segunda División Femenina de fútbol para la Temporada 2016/2017.

En el caso de que el club participante en la Segunda División Femenina de fútbol, descienda de categoría podrá ascender el club campeón de la Territorial, y si esté declinase tal posibilidad, podrá hacerlos el subcampeón.

En el caso de que el club participante en la Segunda División Femenina de fútbol, mantenga la categoría deberá celebrar una eliminatoria con el campeón de la Territorial a doble partido para mantener o descender según resulte vencedor o perdedor, mediante sorteo para determinar fecha y campos. En caso de empate se resolverá según establece el Reglamento General de la RFEF.

Artículo 33. De los equipos filiales y dependientes.

Los equipos filiales y dependientes de los que militen en categoría nacional no podrán disputar eliminatorias de ascenso ni ascender directamente en sus casos, siempre que su afiliado o dependiente esté en la posterior categoría.

TÍTULO III

DE LOS ENTRENADORES, MONITORES Y OFICIALES

Artículo 34. Licencias Técnicos y Oficiales.

Los Técnicos, Auxiliares, Delegados, etc. de los equipos deberán presentar la correspondiente licencia federativa, actualizada para la temporada 2016/2017, para poder sentarse en los banquillos, no admitiéndose la presentación de ningún otro documento.

Artículo 35. Entrenadores y Monitores.

Será de obligado cumplimiento la inscripción de Monitor o Entrenador para las categorías de prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles y femenino, y Entrenador Nivel I para las categorías de cadetes, juveniles y Regional, debidamente diligenciadas por el Comité de Entrenadores de esta Federación. Para desempeñar las funciones de Entrenador, éstos deberán estar debidamente colegiados en el Comité de Entrenadores.

En el caso de la no presentación de un Entrenador o Monitor en un encuentro, será debidamente señalado por el árbitro en el acta correspondiente, no pudiendo dirigir el equipo ninguna otra persona.

Durante un encuentro, podrán sentarse en el mismo banquillo un primer entrenador y segundo entrenador, independientemente de la licencia que posean (ambos pueden tener licencia E-1), destacando que solamente uno de ellos podrá estar de pie para dar instrucciones.

Todo entrenador dado de alta en un club, podrá sentarse en cualquier equipo del mismo club.

En el caso de tener dos Entrenadores, no podrá ser inscrito en el acta el Monitor. Sí podrán sentarse en el banquillo dos Monitores para las categorías de prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles y femenino si no existe la figura del Entrenador.

Los Monitores no podrán dirigir a equipos pertenecientes a las categorías de cadetes y juveniles, siendo obligatorio la licencia de Entrenador.

Los futbolistas que estuvieran en posesión de la pertinente titulación de Entrenador o Segundo Entrenador, podrán simultanear estas licencias de técnicos con la de futbolista.

Artículo 36. Funciones Delegados y Encargado Material.

Los Delegados y Encargados de Material solo podrán ejercer las funciones que determinan el Reglamento, pero nunca dirigir y dar instrucciones a los jugadores haciendo funciones de Entrenador, y deberán permanecer sentados en el banquillo durante el encuentro.

Los Delegados están obligados a prestar toda la ayuda que necesiten los árbitros.

Artículo 37. Requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Circular nº 59 RFEF, Temporada 2015/2016

Conforme con la redacción de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, introducido por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajen en contacto habitual con menores.

Así, la redacción actual del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece:

5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Lo antedicho conlleva que la RFEF y las Federaciones de Ámbito Autonómico, deban exigir la precitada certificación actualizada como requisito para la expedición de la licencia federativa.

Se trata, con carácter enunciativo, pero no limitativo, de las licencias "E", "E2", "EP", "ES", "ES2", "D", "M", "PF", "ATS/FPT", "AY", "EM", "DS", "MS", "PFS", "ATSS", "EMS", así como los intermediarios que deseen registrarse en la RFEF.

Aquellas personas con licencia actualmente en vigor y los intermediarios actualmente registrados en la RFEF, deberán aportar la certificación actualizada negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la mayor brevedad.

Artículo 38. Personas en los banquillos.

Durante un encuentro, podrán sentarse en el banquillo un primer y segundo entrenador, independientemente de la licencia que posean (ambos pueden tener licencia E-1), un entrenador y monitor o dos monitores si no existe la figura del entrenador, destacando que solamente uno de ellos podrá estar de pie para dar instrucciones. También podrán sentarse las personas reglamentariamente autorizadas como delegados, encargado de material, fisioterapeuta, etc.

Artículo 39. Celebración de partidos sin técnicos.

En las categorías de infantiles, cadetes, juveniles, femenino y Regional Preferente si no se presentase ningún técnico ni oficial, el partido podrá celebrarse excepcionalmente, haciéndose responsable el capitán del equipo de la entrega de licencias y sustituciones de jugadores. La reiteración de incomparecencia de técnicos será sancionada de acuerdo al Código Disciplinario.

Si en las categorías de prebenjamines, benjamines y alevines no se presentase ningún técnico ni oficial, el partido no podrá celebrarse, haciéndose constar en el acta. El incumplimiento de citada norma podrá sancionarse como incomparecencia al partido, salvo que sea consecuencia de fuerza mayor que deberá en todo caso justificarse debidamente.

TÍTULO IV DE LOS JUGADORES

Artículo 40. Edad de los jugadores

PREBENJAMÍN

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, los nacidos entre el **1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009**. Asimismo podrán alinearse en la categoría inmediatamente superior, con la licencia que originariamente les fue expedida siempre que hayan nacido en el año natural posterior a lo establecido como mínimo.

BENJAMÍN

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, los nacidos entre el **1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007**. Asimismo podrán alinearse en la categoría inmediatamente superior, con la licencia que originariamente les fue expedida siempre que hayan nacido en el año natural posterior a lo establecido como mínimo.

ALEVÍN

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, los nacidos entre el **1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005**. Asimismo podrán alinearse en la categoría inmediatamente superior, con la licencia que originariamente les fue expedida siempre que hayan nacido en el año natural posterior a lo establecido como mínimo.

FEMENINO

La presente temporada en esta categoría, queda reservada para su participación en la misma, las jugadoras nacidas **a partir del 1 de enero de 2002**. Asimismo podrán alinearse en la categoría SENIOR, con la licencia que originariamente les fue expedida las jugadoras inscritas en la categoría INFANTIL siempre que hayan nacido en el año natural posterior a lo establecido como mínimo.

TÍTULO V INSCRIPCIONES

Artículo 41. Cuota inscripción

La cuota de inscripción para la temporada 2015/2016 serán las siguientes:

CATEGORÍA	CUOTA
Prebenjamín	50 €
Benjamín	60 €
Alevín	60 €
Infantil	195 €
Cadete	250 €
Juvenil	375 €
Regional Preferente	118 € por jugador + 90 € por club
Femenino	150 €

Artículo 42. Plazo de inscripción y comienzo de las competiciones

El plazo de inscripción finaliza el **5 de septiembre de 2016**.

Las competiciones comenzarán el **16 de septiembre de 2016**.

TÍTULO VI DE LA PRESTACIÓN MÉDICO ASISTENCIAL

Artículo 43. Servicio prestación médico asistencial

Para tramitar la atención médico asistencial de la Mutualidad de Prevención Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija, será imprescindible:

1º.- El Parte de Baja se confeccionará dentro de las 24 horas posteriores a la lesión.

2º.- Documentos a entregar para la confección del Parte de Baja:

- Licencia Federativa.
- Acta del partido donde se ha producido la lesión.
- Escrito de su club, si la lesión fuese entrenando.
- Firma del Directivo y sello del club.

El Parte no será confeccionado si no se entrega en tiempo y forma anteriormente descrita.

Para los casos de prestación de servicio de **resonancias**, el club deberá ingresar el 50% del coste de la misma (**125 €**) en la cuenta Bankia número 2038.9885.37.6000127921. Para los casos de intervenciones quirúrgicas en la península, los gastos de desplazamiento del acompañante será por cuenta del mismo, excepto para los menores, que se abonarán los de un acompañante.

Artículo 44. Cuota Mutualidad

Los clubes deberán abonar a la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija el importe correspondiente a las Cuotas acordadas para la presente temporada, 90 € por club (Regional Pte.), 60 € (Cadete y Juvenil), 48 € (Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín) y 24 € (Femenino), 118 € por club (Regional Pte.), 41 € (Cadete y Juvenil), 19 € (Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín) y 14 € (Femenino), 34 € por Entrenadores, Auxiliares, y Delegados.

CUOTA MUTUALIDAD		JUGADOR	CLUB
F Ú T B O L	Benjamín	19 €	48 €
	Alevín	19 €	48 €
	Cadete	41 €	60 €
	Juvenil	41 €	60 €
	Regional Preferente	118 €	90 €
	Femenino	14 €	24 €
CUOTA MUTUALIDAD		JUGADOR	CLUB
F. S A L A	Prebenjamín	19 €	24 €
	Benjamín	19 €	24 €
	Alevín	19 €	24 €
	Cadete	19 €	24 €
	Juvenil	41 €	60 €
Entrenadores, auxiliares y delegados		34 €	

TÍTULO VII

CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIONES

FECHA	JORNADA	OBSERVACIONES
SEPTIEMBRE 2.016		
16-17-18	1ª jornada	
23-24-25	2ª jornada	
OCTUBRE 2.016		
30-1-2	3ª jornada	
7-8-9	4ª jornada	
14-15-16	5ª jornada	
21-22-23	6ª jornada	
28-29-30	7ª jornada	
NOVIEMBRE 2.016		
4-5-6	8ª jornada	
11-12-13	9ª jornada	
18-19-20	10ª jornada	
25-26-27	11ª jornada	
DICIEMBRE 2.016		
2-3-4	12ª jornada	
9-10-11	13ª jornada	
16-17-18	14ª jornada	
23-24-25	Sin competición	Festividad Navidad, 1ª Fase Nacional Selecciones Sub-16 y Sub-18 Fútbol
30-31	Sin competición	
ENERO 2.017		
6-7-8	Sin competición	Festividad Navidad
13-14-15	15ª jornada	Fase Previa Sub-16 FS
20-21-22	16ª jornada	Fase Previa Sub-19 FS
27-28-29	17ª jornada	
FEBRERO 2.017		
3-4-5	18ª jornada	
10-11-12	19ª jornada	
17-18-19	20ª jornada	
24-25-26	21ª jornada	2ª Fase Nacional Selecciones Sub-16 y Sub-18 Fútbol
MARZO 2.017		
3-4-5	22ª jornada	Fase Final Sub-16 FS
10-11-12	23ª jornada	
17-18-19	24ª jornada	Fase Final Sub-19 FS
24-25-26	25ª jornada	
ABRIL 2.017		
31-1-2	26ª jornada	
7-8-9	27ª jornada	Fase Única Benjamín FS
14-15-16	Sin competición	Semana Santa
21-22-23	28ª jornada	Selección Alevín Fem. F8
28-29-30	29ª jornada	Selección Alevín Masc. F8 Fase Única Alevín FS
MAYO 2.017		
5-6-7	30ª jornada	
12-13-14	31ª jornada	Fase Única Infantil FS
19-20-21	32ª jornada	
26-27-28	33ª jornada	
JUNIO 2.017		
2-3-4	34ª jornada	Fase Previa Clubes F.S. Juegos del Estrecho
9-10-11	35ª jornada	
16-17-18	36ª jornada	Fase Final Clubes F.S.
23-24-25	37ª jornada	